



Asamblea General

Distr. limitada
18 de julio de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

Segundo período de sesiones

Viena, 17 a 20 de octubre de 2002

Primer período de sesiones conjunto de los

Grupos de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

y VI (Garantías Reales)

Viena, 16 y 17 de diciembre de 2002

I. Programa provisional del segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo VI

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Preparación de una guía legislativa sobre operaciones con garantía
4. Otros asuntos
5. Aprobación del informe

Notas sobre el programa provisional

1. En su actual período de sesiones, el Grupo de Trabajo continúa la labor relativa a la elaboración de un régimen legal eficiente para los derechos de garantía sobre bienes que sean objeto de alguna actividad comercial, incluidos los bienes inventariados¹.
2. La decisión de la Comisión de emprender la labor en la esfera del régimen de los créditos garantizados se adoptó en respuesta a la necesidad de contar con un régimen legal eficiente que eliminara los obstáculos jurídicos a los créditos garantizados y pudiera por lo tanto repercutir favorablemente en el acceso al crédito y en su costo².
3. En su 33º período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión examinó un informe preparado por la Secretaría sobre cuestiones que debían abordarse en la esfera del régimen de los créditos garantizados (A/CN.9/475). En ese período de sesiones, la Comisión convino en que la legislación sobre créditos garantizados era



un tema importante que se había señalado a la atención de la Comisión en el momento oportuno, habida cuenta en particular del estrecho vínculo que tenía con su labor acerca del régimen de la insolvencia. La opinión generalizada era que una legislación moderna sobre créditos garantizados repercutiría favorablemente en el acceso al crédito y en su costo y, por lo tanto, en el comercio internacional. También se consideró que un régimen moderno en materia de créditos garantizados podía reducir las desigualdades en el acceso a crédito a bajo costo entre partes de países desarrollados y de países en desarrollo, y en la proporción que correspondía a ambas de los beneficios del comercio internacional. Sin embargo, se advirtió que para que ese régimen fuese aceptable para los Estados, debía lograr un equilibrio adecuado en el tratamiento de los acreedores privilegiados, los acreedores con garantías y los acreedores comunes. Se señaló también que, habida cuenta de las diferencias en las normas entre los Estados, sería aconsejable adoptar un criterio flexible que apuntara a preparar una serie de principios con una guía, y no una ley modelo³.

4. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión examinó otro informe preparado por la Secretaría (A/CN.9/496) y convino en que se debía iniciar una labor en vista del impacto económico favorable que tendría un régimen moderno en materia de créditos garantizados. Se afirmó que la experiencia había demostrado que las deficiencias en ese ámbito podían tener efectos muy negativos en el sistema económico y financiero de un país. Se observó asimismo que un marco jurídico eficaz y previsible tenía ventajas macroeconómicas tanto a corto como a largo plazo. A corto plazo, concretamente, cuando el sector financiero de un país atravesara una crisis, era indispensable contar con un marco jurídico eficaz y previsible, especialmente en lo relativo a la ejecución de créditos financieros, a fin de ayudar a los bancos y a otras instituciones financieras a mitigar el deterioro de sus créditos mediante mecanismos de ejecución rápida y facilitar la reestructuración empresarial ofreciendo un medio para dar incentivos de financiación provisional. A más largo plazo, un marco jurídico flexible y eficaz en materia de derechos de garantía podría ser un instrumento útil para potenciar el crecimiento económico. De hecho, si no había acceso a créditos de costo asequible, era imposible fomentar el crecimiento económico, la competitividad y el comercio internacional, pues se limitaría la posibilidad de expansión de las empresas y el desarrollo de todo su potencial⁴. En cuanto a la forma de la labor, la Comisión consideró que una ley modelo sería demasiado rígida y tomó nota de las sugerencias formuladas en el sentido de elaborar un conjunto de principios con una guía legislativa que incluyera recomendaciones legislativas⁵.

5. En su primer período de sesiones, celebrado en Nueva York del 20 al 24 de mayo de 2002, el Grupo de Trabajo examinó los capítulos I a V y X (A/CN.9/WG.VI/WP.2 y Add. 1 a 5 y 10) del primer proyecto de guía legislativa sobre operaciones con garantía, preparado por la Secretaría. En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparara versiones revisadas de esos capítulos (véase A/CN.9/512, párr. 12). En el mismo período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó sugerencias para la presentación de sistemas modernos de registro a fin de obtener la información necesaria para abordar los problemas señalados con respecto al registro de las garantías reales constituidas sobre bienes muebles (véase A/CN.9/512, párr. 65). En el mismo período de sesiones, el Grupo de Trabajo convino en la importancia de la coordinación con el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) en cuestiones de interés mutuo y respaldó las

conclusiones de ese Grupo con respecto a esos asuntos (véase A/CN.9/512, párr. 88).

6. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión examinó el informe del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/512). Se consideró en general que la guía legislativa constituía una oportunidad propicia para que la Comisión ayudara a los Estados a promulgar legislación moderna sobre operaciones con garantía, que en general se consideraba una condición necesaria aunque no suficiente por sí sola, para aumentar el acceso a créditos de bajo costo y facilitar así el movimiento transfronterizo de mercancías y servicios, el desarrollo económico y, en último término, las relaciones amistosas entre los países. Al respecto, la Comisión tomó nota con satisfacción de que el proyecto había despertado el interés de organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales y de que algunas de ellas participaron intensamente en las deliberaciones del Grupo de Trabajo. En señal de ese interés, se mencionaba las observaciones presentadas al Grupo de Trabajo VI en particular por el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento (A/CN.9/WG.VI/WP.4).

7. En ese período de sesiones, la Comisión consideró también que su iniciativa era muy oportuna, habida cuenta de las iniciativas legislativas pertinentes en curso en los planos nacional e internacional y de la labor de la propia Comisión en la esfera del régimen de la insolvencia.

8. Tras un debate, la Comisión confirmó el mandato encomendado al Grupo de Trabajo en su 34º período de sesiones en lo que respecta a elaborar un régimen jurídico eficiente para regular las garantías reales constituidas sobre bienes, incluidas las existencias. La Comisión también confirmó que el mandato del Grupo de Trabajo se debía interpretar en un sentido amplio con miras a obtener un producto final suficientemente flexible que adoptaría la forma de una guía legislativa⁶.

9. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania, Argentina (que alterna anualmente con el Uruguay), Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Lituania, Marruecos, México, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia y Uganda.

Tema 1. Elección de la Mesa

10. De conformidad con la práctica adoptada en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 3. Preparación de una guía legislativa sobre operaciones con garantía

11. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí, y tal vez desee servirse de ellas como base de sus deliberaciones, las notas de la Secretaría tituladas “Proyecto de guía legislativa sobre operaciones con garantía (A/CN.9/WG.VI/WP.2 y adiciones 6 a 9, 11 y 12, y A/CN.9/WG.VI/WP.6 y adiciones 1 a 5 y 10). La versión electrónica de estos documentos puede o podrá consultarse también en el sitio informático de la secretaría de la CNUDMI (<http://www.uncitral.org>).

12. Durante el período de sesiones se distribuirán los documentos siguientes:
- a) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor realizada en su primer período de sesiones (A/CN.9/512);
 - b) Informe del Secretario General: proyecto de guía legislativa sobre las operaciones con garantía (A/CN.9/WG.VI/WP.2 y adiciones 1 a 5 y 10);
 - c) Informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor de su 26º período de sesiones (A/CN.9/511);
 - d) Informe del Secretario General: proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia (A/CN.9/WG.V/WP.61 y adiciones 1 y 2);
 - e) Informe del Secretario General: proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia (A/CN.9/WG.V/WP.63 y adiciones).
 - f) Informe del Secretario General: proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia y resumen acerca del trato de los acreedores garantizados (A/CN.9/WG.V/WP.64).

Tema 4. Otros asuntos

13. Se ha previsto celebrar el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo en Nueva York del 3 al 7 de marzo de 2003 (durante cinco días), inmediatamente después del 28º período de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia).

Tema 5. Aprobación del informe

Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 36º período de sesiones, que se celebrará en 2003.

Calendario de las reuniones

15. El segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 17 al 20 de diciembre de 2002, inmediatamente después del 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo V y del primer período de sesiones conjunto de los Grupo de Trabajo V y VI. Se dispondrá de cuatro días hábiles para el examen de los temas del programa. El horario de las reuniones será de 9.30 a 12.30 horas y de 14.00 a 17.00 horas. Se espera que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones de fondo durante las primeras siete sesiones de media jornada (es decir, del martes al viernes por la mañana) y que la Secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período que el Grupo de Trabajo aprobará en su octava y última sesión (el viernes por la tarde). El proyecto de informe relativo a los debates del viernes por la mañana será presentado oralmente y de manera resumida por la Secretaría.

Presentación de sistemas modernos de registro

16. De conformidad con las sugerencias presentadas en el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo (véase A/CN.9/512, párr. 65), el 17 de diciembre se celebrará en el Hotel Crown Plaza (Wagramerstrasse 21), junto al Centro Internacional de Viena, de 17.30 a 19.30 horas, una exposición oficiosa en inglés sobre los sistemas modernos de registro organizada conjuntamente por la Secretaría y la Escuela de Derecho de la Universidad Johannes Kepler de Linz (Austria).

II. Programa provisional del primer período de sesiones conjunto de los Grupos de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) y VI (Garantías Reales)

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Examen del tratamiento de las garantías reales en los procedimientos de insolvencia
4. Otros asuntos
5. Aprobación del informe

Notas sobre el programa provisional

17. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión tomó nota con especial satisfacción de los esfuerzos emprendidos por el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) y el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) para coordinar su labor con respecto a un asunto de interés común como el tratamiento de las garantías reales en los procedimientos de insolvencia. Se expresó apoyo resuelto a esa labor de coordinación, que en general se consideró de importancia decisiva en lo que respecta a impartir a los Estados orientación amplia y sistemática con respecto al tratamiento de las garantías reales en las actuaciones relativas a la insolvencia. La Comisión hizo suya la sugerencia de revisar el capítulo X del proyecto de guía legislativa sobre las operaciones con garantía, a la luz de los principios básicos convenidos por los Grupos de Trabajo V y VI (véase A/CN.9/511, párrs. 126 y 127, y A/CN.9/512, párr. 88). La Comisión también hizo suya la sugerencia de coordinar más estrechamente la labor de los dos grupos de trabajo, incluida la de celebrar una reunión conjunta de éstos, de un día de duración, durante sus períodos de sesiones futuros⁷.

Tema 1. Elección de la Mesa

18. Los Grupos de Trabajo tal vez deseen elegir un Presidente y un Relator.

Tema 3. Examen del tratamiento de las garantías reales en los procedimientos de insolvencia

19. Los Grupos de Trabajo tendrán ante sí y podrán utilizar como base para el examen el capítulo revisado del proyecto de guía legislativa sobre operaciones con garantía relativo a la insolvencia (A/CN.9/WG.VI/WP.6/Add.10) y el proyecto de

guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia (A/CN.9/WG.V/WP.63 y adiciones), junto con un resumen en que se esboza el trato de los acreedores garantizados en el proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia (A/CN.9/WG.V/WP.64).

Tema 5. Aprobación del informe

20. Al término de su período de sesiones conjunto, los Grupos de Trabajo tal vez deseen aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 36° período de sesiones, que se celebrará en 2003.

Calendario de las reuniones

21. El período de sesiones conjunto de los Grupos de Trabajo V y VI se celebrará los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en el Centro Internacional de Viena. El horario de las reuniones será de 9.30 a 12.30 horas y de 14.00 a 17.00 horas. Se espera que los Grupos de Trabajo celebren deliberaciones de fondo durante las dos primeras sesiones de media jornada (es decir, el lunes por la mañana y por la tarde) y que la Secretaría prepare un proyecto de informe que los Grupos de Trabajo aprobarán el martes 17 de diciembre de 2002 por la tarde.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párr. 358.

² *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/55/17)*, párr. 455, y quincuagésimo sexto período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párr. 347.

³ *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/55/17)*, párr. 459.

⁴ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párr. 351.

⁵ *Ibid.*, párr. 357.

⁶ *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párrs. 202 a 204.

⁷ *Ibid.*, párr. 203.